



NOTARIA 19ª.

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del
3 Ecuador, hoy,
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA día miérco-
5 " Dareus C. Ltda. " les veintiu-
6 Formada por: no (21) de Marzo
7 Arq. José Paredes Camacho, de mil nove-
8 Sr. Xavier Samaniego Andrade, cientos ochen-
9 Sr. Marcelo Rubio López y ta y cuatro;
10 Sr. Gonzalo Mogollón Valencia ante mí, doc-
11 Capital Social: \$ 4'500.000,00 tor Jorge Cam-
12 Dí 3 copias pos Delgado,
13 Notario Décim-
14 mo Noveno de este cantón, comparecen: los cónyuges señor
15 Arquitecto José Paredes Camacho y señora doña Leonor -
16 Rosa Gordillo de Paredes; y, señores don Xavier Samanie-
17 go Andrade, don Marcelo Rubio López y don Gonzalo -
18 Mogollón Valencia, todos por sus propios y personales
19 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecua-
20 toriana, estado civil casados, domiciliados en esta ciu-
21 dad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar
22 y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen:
23 Que elevan a escritura pública la minuta que me entre-
24 gan, cuyo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A
25 R I O:- Sírvase insertar en su Registro de Escrituras
26 Públicas, una de la cual conste el contrato de Constitu-
27 ción de la Compañía que se denominará DAREUS C. LTDA...
28 COMPARECIENTES.- Los comparecientes son: Arquitecto José

1 Paredes Camacho, casado, por sus propios derechos; su cónyu-

2 ge la Sra. María Rosa Ordillo de Paredes; Xavier Samanie-

3 go Andrade, casado, por sus propios derechos; Marcelo Rubio

4 López, casado, por sus propios derechos, y Gonzalo Mogollón

5 Valencia, casado, por sus propios derechos. Los comparecien-

6 tes son ecuatorianos, tienen su domicilio en la ciudad de

7 Quito. La compañía se constituye de acuerdo a los Estatutos

8 que a continuación se transcriben: CAPITULO PRIMERO. DE LA

9 DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE

10 LA SOCIEDAD. Art. PRIMERO. - La compañía se denominará DAREUS

11 C. LTDA. deberá realizar todos los actos y contratos bajo

12 esta denominación. Art. SEGUNDO. - El objeto de la Compañía

13 será: Compraventa de bienes raíces, dar en arrendamiento bie-

14 nes inmuebles de propiedad de la misma y la administración

15 de los mismos. Además la compañía podrá intervenir como so-

16 cia o accionista en Compañías ya existentes o que se cons-

17 tituyeren con posterioridad. Para cumplir con su finalidad

18 la Compañía podrá realizar toda clase de actos permitidos

19 por la Ley con relación a su objeto. La compañía no podrá

20 desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27

21 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Pú-

22 blico; actividades cuyo alcance fija la Regulación 120-83

23 de la Junta Monetaria. Art. TERCERO. - La Compañía es de nacio-

24 nalidad ecuatoriana y su domicilio principal es Quito, pu-

25 diendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del

26 país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. Art.

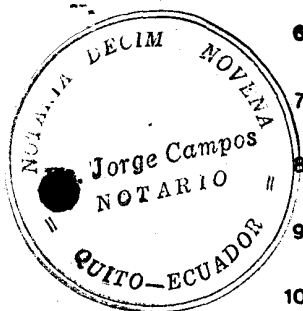
27 CUARTO. La duración ^{de la Compañía/} será de 25 años, contados a partir de

28 la fecha en que queda legalmente constituida por la ins-



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



cripción de la Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la Junta General de Socios, de conformidad con la Ley de Compañías, y los presentes Estatutos.- C A P I T U L O S E - G U N D O.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo Quinto.- El capital de la Compañía es de cuatro millones quinientos mil sucres (\$ 4.500.000,00) dividido en cuatro mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: El Arquitecto José Paredes Camacho declara que aporta a la Compañía el lote de terreno Número ciento veintiséis, correspondiente al sector treinta y ocho de la Urbanización Quito Tennis y Golf Club, calle "G", parroquia Chapicruz, cantón Quito, cuyas dimensiones y linderos son:

POR EL NORTE, en veinte metros la calle "G"; POR EL SUR, en veinte metros dos centímetros terrenos de propiedad del Quito Tennis y Golf Club; POR EL ESTE, en treinta y dos metros cincuenta centímetros el lote Número ciento veinticinco; y, POR EL OESTE, en treinta y un metros cincuenta centímetros el lote Número ciento veintisiete, el lote de terreno tiene una superficie total y aproximada de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados diez decímetros cuadrados (645,10 mts.2) el mismo que fue adquirido por compra a los cónyuges Ingeniero Alejandro Cárdenas Tinajero y señora Leonor Miño de Cárdenas por escritura otorgada ante el Notario Décimo Pri-

mero del cantón Quito el dieciocho de mayo de mil nove-

cientos ochenta y uno e inscrita en el Registro de la

Propiedad el veintisiete de mayo de mil novecientos o-

chenta y uno.- En virtud del aporte del bien inmueble

a la Compañía, el Arquitecto José Paredes Camacho trans-

fiere el dominio y posesión del bien inmueble en favor

de la Compañía, para lo cual comparece su cónyuge señora

María Rosa Urdillo de Paredes.- El referido inmueble

se lo transfiere como aportación, como cuerpo cierto,

con las servidumbres que se encuentran en el, dicho in-

mueble ha sido avaluado por los socios a excepción del

socio aportante en la suma de cuatro millones de sucres.-

El Arquitecto José Paredes Camacho expresamente declara

que responde solidariamente por los valores asignados.-

Por el mencionado aporte el Arquitecto José Paredes -

Camacho le corresponden cuatro mil participaciones de

un mil sucres cada una. El señor XAVIER SAMANIEGO AN-

DRAGE suscribe doscientas (200) participaciones de un

mil sucres cada una y paga en numerario la suma de cien

mil sucres (\$ 100.000,00).-- El señor GONZALO MOGOLLON

VALENCIA suscribe cien (100) participaciones de un mil

sucres cada una y paga en numerario la suma de cincuenta

mil sucres (\$ 50.000,00).-- El señor MARCELO RUBIO LO-

PEZ suscribe doscientas (200) participaciones de un mil

sucres cada una y paga en numerario la suma de cien mil

sucres (\$ 100.000,00).- El saldo que quedan a deber los

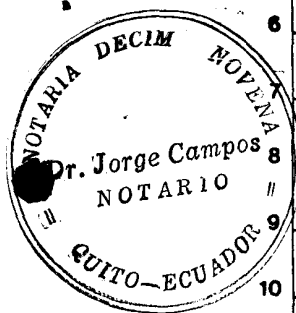
socios, pagarán en un plazo no mayor de doce meses con-

tados a partir de la inscripción de esta escritura en



NOTARIA 19ª.

Jr. JORGE CAMPOS D.



1 el Registro de lo Mercantil.- Las sumas pagadas en nume-
2 rario correspondiente al capital social suscrito, han
3 sido depositadas en la cuenta de integración de la Com-
4 paña según consta del Certificado del Banco Popular del
5 Ecuador S. A. La compañía entregará a cada socio el cer-
6 tificado de aportación en el que constará su carácter
7 de no negociable y el Número de participaciones que le
8 corresponden por su aportación.- Artículo Sexto.- - -
9 Las participaciones de los socios son transmisibles por
10 herencia, pero para la transferencia de las mismas por
11 acto entre vivos será necesario el consentimiento unáni-
12 me del capital social y se estará a lo dispuesto en el
13 Artículo ciento quince (115) de la Ley de Compañías.--
14 Artículo Séptimo.- Para proceder al aumento o disminución
15 del capital social, será necesario la aprobación de la
16 Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en
17 los Artículos ciento doce (112) y ciento trece (113)
18 de la Ley de Compañías.- Artículo Octavo.- La Compa-
19 ñía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva
20 en un monto, por lo menos igual al veinticinco por cien-
21 to (25 %) del capital social, para lo cual se segregarán
22 de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio
23 económico un cinco por ciento para este objeto.- - - -
24 Artículo Noveno.- En cuanto a los derechos, obligacio-
25 nes y responsabilidades de los socios se estará a lo
26 dispuesto en el párrafo Cuarto de la Sección Quinta
27 de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O T E R C E
28 R O.- DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Décimo.- La Com-

1 pañía está gobernada por la Junta General de Socios y ad-

2 ministrada por el Presidente y Gerente.- Artículo Déci-

3 mo Primero.- La Junta General de Socios es la suprema

4 autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obli-

5 gan a todos los socios, salvo el derecho de oposición

6 en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.-

7 Artículo Décimo Segundo.- La Junta General se entende-

8 rá integrada válidamente cuando concurrieren en primera

9 convocatoria más de la mitad del capital social.- Si -

10 por cualquier razón no se integrare la Junta General -

11 en la primera convocatoria, se hará una segunda convoca-

12 toria, siendo suficiente en este caso el Número de socios

13 presentes, debiendo así expresarse en la referida convo-

14 catoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciocho de

15 la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan

16 a la compañía se tomarán siempre con una mayoría que re-

17 presente a más del cincuenta por ciento del capital con-

18 currente a la reunión.- Artículo Décimo Tercero.- La

19 Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año,

20 dentro del primer trimestre posterior a la finalización

21 del ejercicio económico y, extraordinariamente cuando

22 fuere convocada.- Las convocatorias a Junta General, las

23 realizará el Gerente por propia iniciativa o a petición

24 del socio o socios que representen por lo menos el diez

25 por ciento del capital social.- Se las realizará median-

26 te nota escrita dirigida al domicilio de cada socio de-

27 bidamente registrado en la Compañía, de la cual los so-

28 cios firmarán avisos de recibido y les cursará con ocho



NOTARIA 19ª.

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reu-
2 nión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta
3 General, el control del giro del negocio o negocios que
4 realizare la Compañía y las demás circunstancias deter-
5 minadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí
6 mismos o representados, siendo suficiente una comunica-
7 ción escrita dirigida al Gerente, para cada reunión, o
8 mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes ge-
9 nerales.- Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General
10 estará presidida por el Presidente, y a falta de éste -
11 por cualquier socio designado por la Junta General, como
12 Secretario actuará el Gerente de la Compañía, y a falta
13 de éste se designará un Secretario Ad-hoc.- Artículo -
14 Décimo Quinto.- Corresponde a la Junta General: a) Ele-
15 gir al Presidente de la Compañía o a quien lo reemplace
16 por ausencia temporal o definitiva quien durará dos años
17 en sus funciones, pudiendo ser reelegido; b) Elegir al
18 Gerente de la Compañía, para un período de dos años pu-
19 diendo igualmente ser reelegido; c) Autorizar al Gerente
20 y Presidente la suscripción de actos, contratos y obliga-
21 ciones que excedan de dos millones de sucres; d) Resol-
22 ver el gravamen de inmuebles de la Compañía; e) Cono-
23 cer los balances y aprobar el reparto de utilidades; -
24 f) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Com-
25 pañia; g) Consentir en la cesión de las partes sociales
26 y en la admisión de nuevos socios; h) Aprobar el aumento
27 o disminución del capital y la reforma de los Estatutos
28 sociales; i) Aprobar el presupuesto de la Compañía; j)

Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios;

k) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; l) Acordar la exclusion del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; m) Proceder al nombramiento de cualquier otro empleado de la Compañía; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; o) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones que, según la Ley y los Estatutos no estén contemplados a otra autoridad.- - -

Artículo Décimo Sexto.- Son atribuciones del PRESIDENTE-

TE: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente los Certificados de aportación de los socios; y, con el Secretario las actas de Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente actos, contratos y obligaciones cuando excedan de un millón de sucres; d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; e) Cuidar la ejecución y cumplimiento y resoluciones de la Junta General; f) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal o definitiva de éste.- Artículo Décimo Séptimo.- El Ge-

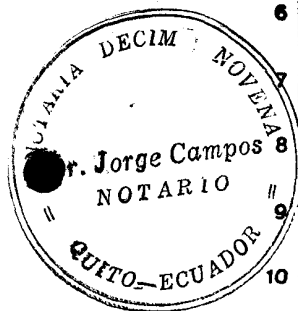
rente de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías a la que expresamente se hace referencia en los presentes Es-

tatutos.- Artículo Décimo Octavo.- Son atribuciones del GERENTE: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del



NOTARIA 19ª.

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 Presidente los certificados de aportación de los socios,
2 así como las Actas de la Junta General cuando actúe como
3 Secretario; c) Suscribir actos, contratos y obligacio-
4 nes hasta por la suma de un millón de sucres, cuando ex-
5 ceda de esta suma hasta dos millones de sucres deberá
6 suscribir conjuntamente con el Presidente y cuando exce-
7 da de dos millones de sucres requerirá autorización de
8 la Junta General de Socios; d) Firmar la correspondien-
9 cia que por Resolución de la Junta General deba ser fir-
10 mada por él; e) Administrar, gestionar, todos los ne-
11 gocios de la Compañía de conformidad con las facultades
12 que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos,
13 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad
14 los fondos de la Compañía en giro ordinario de los ne-
15 gocios sociales, pudiendo en consecuencia girar o endo-
16 sar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los do-
17 cumentos de crédito, tales como pagarés, endosar y acep-
18 tar letras de cambio; realizar contratos de sobre giro,
19 etcétera.- Obligando a la Compañía en toda clase de ac-
20 tos y contratos con las limitaciones previstas en los Es-
21 tatutos de la misma; f) Suscribir pedimentos de aduana,
22 y en general toda clase de documentos de instituciones
23 y dependencias públicas o privadas; g) Comprar toda cla-
24 se de materias primas, materiales, implementos, maqui-
25 narias y todos los demas objetos necesarios para el giro
26 del negocio de la Compañía; h) Hipotecar, gravar bie-
27 nes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la auto-
28 rización de la Junta General de Socios; i) Aceptar ga-

rantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de -
bienes ajenos en garantía de las transacciones comercia-
les; j) Conferir poderes generales que tendrán relación
con los negocios sociales de la Compañía, previa auto-
rización de la Junta General; k) Presentar a la Junta
General el balance anual y los balances parciales cuando
lo requiera; l) Convocar a la Junta General de Socios
ordinarias y extraordinarias; m) Ejercer las facultades
necesarias de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; n)
Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren
necesarios; o) El Gerente obligará a la Compañía con
las facultades y atribuciones que a este respecto deter-
minan las leyes y estos Estatutos suscribiendo bajo la
denominación de DAREUS CIA. LTDA. Las limitaciones a
la gestión económica del Gerente que se establece en es-
tos Estatutos o que se llegare a establecer van sin per-
juicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
Compañías.- Artículo Décimo Noveno.- La Junta General
bien sea ordinaria o extraordinaria, nombrará uno o más
fiscalizadores, para el estudio, examen y análisis del
movimiento comercial o industrial y el estado financie-
ro de la Compañía así como la gestión del Gerente en
ella.- En cada caso la Junta General concretará los pun-
tos en que han de concretarse el trabajo y la acción
del fiscalizador o fiscalizadores que designen, y éstos
rendirán su informe de fiscalización que debe ser cono-
cido por la Junta General, la misma que deberá pronunciar-
se al respecto.- Será obligatorio por lo menos una fis-



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 calización anual.- Artículo Vigésimo.- En cuanto a la
2 disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo
3 previsto en la Sección Quinta, párrafo séptimo y sec-
4 ciones once y doce de la Ley de Compañías, debiendo re-
5 solver la Junta General si se nombra liquidador o actúa
6 como tal el Gerente de la Compañía.- Artículo Vigési-
7 mo Primero.- El Ejercicio económico se contará desde
8 el primero de enero al treinta y uno de diciembre de ca-
9 da año.- Artículo Vigésimo Segundo.- Las Actas de la
10 Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a
11 máquina, así mismo en el anverso y reverso, que deberán
12 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubri-
13 cada una por una por el Secretario, de acuerdo a lo dis-
14 puesto en el Artículo veintidós del Reglamento sobre la
15 Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo Tercero.-
16 Queda facultado el doctor Gustavo Romero Ponce, para -
17 solicitar la correspondiente aprobación de la Escritura
18 de Constitución y para la práctica de todas las diligen-
19 cias relacionadas con el perfeccionamiento, inscripción
20 en el Registro Mercantil, inclusive para la convocato-
21 ria de la primera Junta General, la misma que presidirá.-
22 Artículo Vigésimo Cuarto.- En todo lo que no estuviere
23 previsto en los presentes Estatutos se sujetará la So-
24 ciedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes
25 de la República.- Usted, señor Notario, se servirá agre-
26 gar las demás cláusulas de estilo para la perfecta va-
27 lidez de la presente escritura pública".- (HASTA AQUI
28 LAMINUTA que queda elevada a escritura pública con todo

1 su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas
2 y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por
3 el señor doctor Gustavo Romero Ponce, afiliado al Cole
4 gio de Abogados de Quito, bajo el Número dos mil trescien-
5 tos treinta y uno).- Para la celebración de esta escri-
6 tura se observarán los preceptos legales del caso; y, leí-
7 da que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el
8 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad
9 de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado), J. Paredes
10 C.- Arquitecto José Paredes Camacho.- Cédulas: Ciudada-
11 nía Número diecisiete cero doscientos cincuenta y ocho
12 mil novecientos setenta y dos - cero.- Tributaria Número
13 siete mil ochocientos noventa y ocho.- Certificado de -
14 Votación Número ciento veinticinco-cero sesenta y dos.-
15 (firmado), María Rosa de Paredes.- Señora María Gordillo
16 de Paredes.- Cédulas: Ciudadanía Numero diecisiete cero
17 trescientos cuarenta mil treinta - siete.- Tributaria
18 Número quinientos ochenta y siete mil quinientos once.-
19 Certificado de Votación treinta y cinco - doscientos no-
20 venta y dos.- (firmado), X. Samaniego A.- Señor Xavier
21 Samaniego Andrade.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete
22 cero cuatrocientos veinte mil doscientos ocho - dos.-
23 Tributaria Número cero catorce mil doscientos veintiséis.-
24 Votación ciento veintitrés - cero cuarenta y cuatro.-
25 (firmado), M. Rubio L.- Señor Marcelo Rubio López.-
26 Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete cero cero cincuen-
27 ta mil setecientos cincuenta y cuatro - dos.- Tributaria
28 Número cero catorce mil doscientos veinticinco.- Certi-



NOTARIA 19ª.

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 ficado de Votación Número ciento cuarenta y nueve - ciento
 2 veintiséis.- (firmado), G. Mogollón V.- Señor Gonzalo
 3 Mogollón Valencia.- Cédulas: Ciudadanía Número diecise-
 4 te cero trescientos cuarenta y dos mil novecientos sesen-
 5 ta y uno - uno.- Tributaria Número cero catorce mil dos-
 6 cientos veinticuatro.- Votación Número cero ochenta y
 7 cuatro - ciento cinco.- El Notario, (firmado) Dr. J. Cam-
 8 pos D.- Doctor Jorge Campos Delgado.-- DOCUMENTOS HABE-
 9 LITANTES.- "BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Quito, marzo
 10 veintiuno de mil novecientos ochenta y cuatro.- CERTIFI-
 11 CAMOS: Que hemos recibido de: - - - - -
 12 Xavier Samaniego Andrade.... S/ 100.000,00
 13 Gonzalo Mogollón Valencia... 50.000,00
 14 Marcelo Rubio López..... 100.000,00
 15 TOTAL:..... S/ 250.000,00
 16 Son: doscientos cincuenta mil sucres.- Que depositan en
 17 una Cuenta de Integración de capital que se ha abierto
 18 en este Banco a nombre de la compañía en formación que
 19 se denominará DAREUS CIA. LTDA. El valor correspondien-
 20 te a este certificado será puesto en cuenta a disposi-
 21 ción de los administradores de la nueva compañía tan pron-
 22 to sea constituida, para lo cual deberán presentar al
 23 Banco la respectiva documentación que comprende: Estatu-
 24 tos y Nombramientos debidamente inscritos y un Certifi-
 25 cado de la Superintendencia de Compañías indicando que
 26 el trámite de constitución ha quedado debidamente con-
 27 cluído.- En caso de que no llegare a hacerse la consti-
 28 tución de la compañía y desistieren de ése propósito,

1 las personas que han recibido este certificado para que

2 se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entre-

3 gar al Canbo el presente certificado original y la auto-

4 rización otorgada al efecto por el Superintendente de

5 Compañías".- Muy atentamente, Banco Popular del Ecuador

6 (firmado) Ilegible.- Firma Autorizada".-----

7 "SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sírvasse conferirme

8 al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

9 menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio

10 situado en la parroquia Chaupicruz lote 126 de este cantón,

11 de propiedad de Arq. José Paredes Camacho el mismo que ad-

12 quirió por compra a Ing. Alejandro Cárdenas según escri-

13 tura otorgada el 27 de Mayo de 1981 ante el Notario Dr.

14 Salgado inscrita el 27 del mismo mes y año.- f) Ilegible.-

15 *El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón,

16 en legal forma certifica: que revisados los Registros de Hipo-

17 tecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y

18 nueve, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hi-

19 potecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afec-

20 ten al inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de este

21 cantón, adquirido por JOSE PAREDES CAMACHO, casado, por com-

22 pra a los cónyuges Ingeniero Alejandro Cárdenas Tinajero y

23 Leonor Miño de Cárdenas; mediante escritura celebrada el die-

24 ciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante el No-

25 tario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte y siete de

26 los mismos mes y año; éstos por compra al Quito Tennis y Golf

27 Club, el veinte y dos de octubre de mil novecientos setenta

28 y nueve, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el
veintiocho de noviembre del mismo año; por estos datos ^{no} se en-

~~cuentra: ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición~~

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 de enajenar. Quito, a siete de febrero de mil novecien-
2 tos ochenta y cuatro, las ocho de la mañana.- El Regis-
3 trador, (firmado) Ilegible.- (Hay un sello)".-----
4 "TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título Número cuarenta
5 y tres mil sesenta y siete.- Por: cuarenta mil sucres.-
6 Cuenta ciento doce - diez ciento once veintitrés doscien-
7 tos uno.- Señor DAREUS CIA. LTDA. Dirección Chaupicruz
8 Quito Tennis adeuda cuarenta mil sucres en concepto de
9 alcabala en aporte Otorga José Paredes y Señora.- Sobre
10 cuatro millones de sucres.- Notario doctor Campos.--
11 Quito, febrero veintinueve de mil novecientos ochenta
12 y cuatro.- Director Departamento, Financiero, facsímil
13 ilegible.- Tesorero, facsímil ilegible.- (Hay un sello
14 al reverso)".--- "JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.-
15 Número mil ochocientos treinta y ocho.- DIECINUEVE.- -
16 Por: ocho mil sucres.- Quito, veintitrés marzo mil nove-
17 cientos ochenta y cuatro.-Recibí de DAREUS C. LTDA. la
18 cantidad de ocho mil sucres; por el impuesto del medio
19 por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de ven-
20 ta ante el Notario doctor Campos que otorga Arq. José Pa-
21 redes y Señora a favor de Dareus C. Ltda. de terreno
22 situado en la parroquia de Chaupicruz del cantón Quito,
23 provincia de Pichincha por la cantidad de cuatro millo-
24 nes de sucres.- (firmado) Ilegible.-- Facsímil ilegible.-
25 (Hay un sello)".----- "DIRECCION FINANCIERA.- Número
26 nueve mil trescientos seis.- IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO
27 ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE.- Fecha mil
28 novecientos ochenta y cuatro-febrero-veintitrés.- Nombre

Dareus Cia. Ltda..- Dirección Chaupicruz.- De conformidad con el Artículo primero letra g) del Decreto Legislativo de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta publicado en el Registro Oficial Número cincuenta y uno del primero de Noviembre del mismo año, consignó la suma de dieciséis mil sucres en concepto del impuesto arriba indicado sobre la cantidad de cuatro millones de sucres.- Valor del contrato de aporte del inmueble ubicado en Chaupicruz que otorgará José Paredes Camacho y Señora.- Ante el Notario doctor Campos.- Total a pagar dieciséis mil sucres.- Director Financiero, facsímil ilegible.- El Tesorero, facsímil ilegible.- (Hay un sello)".- "CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Alcabalas.- Comprobante de Pago Número cero veintinueve mil seiscientos setenta y tres - A..- Notaría Décimo Novena.- Por: dieciséis mil sucres.- Recibí de Dareus C. Ltda. la cantidad de dieciséis mil sucres, impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas por concepto de aporte de inmueble que otorga Arquitecto José Paredes Camacho Parroquia Chaupicruz, cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Sobre cuatro millones de sucres (cero coma cuarenta por ciento) Quito, a veintitrés de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Recaudador.- ("Hay un sello)".-----

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



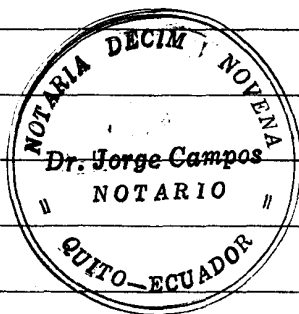
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Número once mil novecientos de fecha trece de los corrientes, tomé nota de la aprobación de Constitución de Compañía denominada - DAREUS C. LTDA. constante en el Artículo Primero de dicha Resolución, al margen de la matriz de la presente - escritura.- Quito a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- - - - -

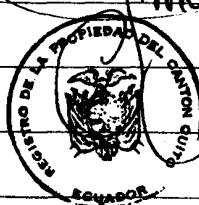


[Firma]
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 329 No. 367 del Registro de PROPIEDAD de 2ª Clase Tomo 115

Quito, a 26 de Abril de 1.984

EL REGISTRADOR



[Firma]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO-QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil novecientos, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 411 del Registro Mercantil, -

tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DAREUS CIA. LTDA.", otorgada el 21 de marzo de 1984, ante el Notario Público Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos.- Se fijó un extracto, signado con el número 441.- Se da el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4332.- Quito, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- La ordenada: "Certificada".- Vale.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



EL REGISTRADOR
GUSTAVO GARCIA BANDERAS

